

FICHA LEGISLATIVA

DATOS GENERALES

Título	Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de sostenibilidad económica y social para la actividad pesquera y acuícola y de desarrollo de cadenas de valor alimentarias sostenibles, entre otras materias.		
N° Boletín	14667-21	Fecha de ingreso	2 de noviembre, 2021
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Senado
Autores	Jorge Pizarro (DC); Kenneth Pugh (Independiente); Rabindranath Quinteros (PS); David Sandoval (UDI).		

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática	PESCA Y ACUICULTURA
Importancia ambiental de la ley	MEDIA
Tipo de ley	TOTALMENTE AMBIENTAL
¿Se relaciona con algún compromiso de gobierno?	<ul style="list-style-type: none"> "Potenciar la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala (en el marco de la política de desarrollo de un sistema alimentario sostenible)." (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric)
1 de 4 en Pesca y Acuicultura ¹	

ESTADO

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL²

URGENCIAS

SIN URGENCIAS

¹ Para mayor información, revisar el "Reporte Compromisos y Cumplimiento de Promesas en Materia Ambiental 2018-2022: 'Pasando el testimonio' entre las administraciones Piñera-Boric" de *Votaciones Ambientales*. <https://votacionesambientales.cl/publicaciones/>

² Fecha de última actualización de esta ficha: 18 de abril de 2022.

ANTECEDENTES

El presente proyecto de Ley tiene por objeto incorporar en la Ley General de Pesca y Acuicultura, los conceptos de Sostenibilidad económica y social del sector pesquero y acuícola, y de Seguridad Alimentaria y Cadena de Valor Alimentaria, considerando que es deber del Estado asegurar el aprovisionamiento de alimentos a la población, satisfaciendo las necesidades alimenticias de las generaciones presentes y futuras, para lo cual la Cadena de Valor Alimentaria se considera un marco conceptual adecuado para lograr dicho objetivo.

Asimismo, se incorporan a la Ley General de Pesca y Acuicultura las definiciones que permitan visibilizar al personal embarcado y de plantas de proceso vinculados al sector industrial y reconociendo las diferentes realidades e intereses de las macrozonas, con especial atención en los territorios especiales y en las zonas extremas y aisladas, potenciando la toma de decisiones a nivel regional.

El propósito de esta moción se sustenta en la importancia de la actividad la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, **que se erige como el rubro más importante después de la minería**, con exportaciones acumuladas a febrero del año 2020 equivalentes a un total de US\$ 1.133,9 millones³.

La FAO reconoce la importancia de la acuicultura en la contribución de la seguridad alimentaria y destaca simultáneamente la importancia de la Cadena de Valor Alimentaria (CVA), la cual es motor de crecimiento y crea valor añadido compuesto por cinco elementos claves: 1) salarios para sus trabajadores; 2) rentabilidad de los activos (ganancias) para los empresarios; 3) recaudación tributaria para los gobiernos; 4) un mejor suministro de alimentos para los consumidores; 5) una repercusión neta en el medio ambiente, positiva o negativa⁴. El elemento de sostenibilidad del desarrollo de las CVA implica la transición a mecanismos institucionales que permitan distribuir más equitativamente el aumento del valor añadido y reducir el uso de los recursos no renovables, así como las repercusiones sobre ellos.

No obstante, la FAO no ha logrado tener una conclusión clara sobre la sostenibilidad de la CVA de la acuicultura, dada la falta de una evaluación completa respecto a las cuestiones medioambientales y sociales vinculadas.

Si bien el Artículo 1° C de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA)⁵, en su letra d) señala que un elemento deseable es “administrar los recursos pesqueros en forma transparente, responsable e inclusiva”, **la regulación aun presenta brechas relacionadas con incorporar, en el marco del enfoque ecosistémico, la variable “Humana” en la pesca**. En un ámbito esto está referido a visibilizar el rol que cumplen las personas en el sector pesquero y acuicultor nacional. En la misma línea cabe indicar que actualmente la LGPA no reconoce explícitamente la labor que desempeña el personal embarcado o gente de mar, o de los trabajadores de plantas de proceso. Para

³ Boletín 14667-21 en base a Informe Sectorial de Pesca y Acuicultura Marzo 2020. Subsecretaría de Pesca, Disponible en: https://www.subpesca.cl/portal/618/articles-107685_documento.pdf

⁴ Boletín 14667-21.

⁵ Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Decreto 430 de 1992: Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General De Pesca Y Acuicultura. Disponible en: <http://bcn.cl/2f8nr>

el año 2020, el personal embarcado en el sector artesanal alcanzaba los 28.33 trabajadores y en el sector industrial los 1.608⁶. Asimismo, las personas trabajadoras de pantas en proceso llegaba a los 52.043 en 2020⁷.

En base a estos antecedentes, esta moción propone un artículo único que introduce diversas modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura⁸:

- En su artículo 1 B, sobre el objeto de conservación y uso sustentable de los recursos hidrobiológicos para incluir una oración sobre la “sostenibilidad económica y social del sector pesquero y acuícola”⁹.
- En su Artículo 1 C sobre consideraciones al adoptar medidas de conservación, incluir en el literal a) la oración “e impulsar el desarrollo de cadenas de valor alimentarias sostenibles.”, y además, agregar dos nuevos literales: j) sobre minimizar el impacto económico y social de medidas adoptadas respecto de trabajadores de la industria; y k) sobre reconocer las diferentes realidades e intereses de macro zonas, territorios especiales, zonas extremas y aisladas¹⁰.
- Modificar el Artículo 2 sobre definiciones, reemplazándose los numerales 31 y 32, previamente derogados, para incluir una definición sobre “Industria pesquera” y “Trabajador de la industria pesquera extractiva”, respectivamente. Se agregan también los numerales 32 bis) y 32 ter) para especificar las definiciones de “Trabajador de la industria de procesamiento” y “Trabajador del sector acuícola”, respectivamente.

⁶ Boletín 14667-21 en base a Sernapesca.

⁷ Boletín 14667-21 en base a información de IFOP.

⁸ Ley General de Pesca y Acuicultura. DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Fuente: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13315>

⁹ Boletín 14667-21.

¹⁰ Boletín 14667-21.

RESUMEN TRÁMITACIÓN



1. RESUMEN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)

DETALLE PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA

* 2 sesiones en los días 5 y 12 de junio de 2021

1.1 >> INTEGRANTES DE COMISIÓN PRESENTES EN LA SESIÓN¹¹

UDI	David Sandoval
DC	Jorge Pizarro
PS	Rabindranath Quinteros
IND	Kenneth Pugh

1.2 >> DISCUSIÓN EN COMISIÓN

- El Senador Quinteros hizo presente que esta moción complementa otro proyecto de ley sobre “protección ambiental y el desarrollo económico y social de las Áreas Silvestres Protegidas, en cuyos límites se hayan otorgado concesiones de acuicultura de peces exóticos”¹². Destacó que la industria acuícola se desarrolla en tres regiones australes desde hace 35 años.
- El Senador Pugh señaló la importancia del concepto de sostenibilidad en un contexto de cambio climático. Estimó que ajustes progresivos como lo que plantea este proyecto de ley deben ser realizados permanentemente.
- El Senador Sandoval destacó que hay “vocaciones productivas” que son definidas por los territorios, y así como no se concibe la zona norte sin minería, tampoco la zona sur y austral sin pesca y acuicultura. Esta actividad representa el 29% del PIB regional en Aysén. También fundamentó la necesidad de incluir las definiciones de distintos tipos de trabajadores del sector ya que sus realidades son distintas.

¹¹ Información corresponde a los integrantes de esta comisión que asistieron a la sesión analizada. Esta conformación pertenece a la Legislatura 369 que sesionó hasta el 10 de marzo de 2022.

¹² Boletín 14811-21.

2.1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO
ESTADO		
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Alicia Gallardo	Subsecretaria
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Rafael Hernández	Jefe de la División Administración
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Eugenio Zamorano	Jefe de la División Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Mauro Urbina	Jefe del Departamento de Análisis Sectorial
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Dimitri Morales	Asesor Legislativo
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Claudio Báez	Director Nacional
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Jessica Fuentes	Subdirectora Jurídica
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Marcela Lara	Subdirectora de Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Fernando Naranjo	Subdirector de Pesquerías
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Ricardo Sáez	Jefe de Conservación
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Eric Correa	Asesor Legislativo
LEGISLATIVO		
Biblioteca del Congreso Nacional	Leonardo Arancibia	Investigador

2.1.3 >> DISCUSIÓN INVITADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
ESTADO		
Seguridad alimentaria y reconocimiento de trabajadores y mujeres de la industria	Consideró que la iniciativa es un referente para la administración de los recursos pesqueros, puesto que reconoce la importancia de potenciar la seguridad alimentaria en la Ley General de Pesca y Acuicultura, tanto para la pesca artesanal como industrial y la incorporación de la variable “humana” a la regulación visibilizando el rol de los trabajadores pesqueros y el reconocimiento de la participación de las mujeres en el sector.	Alicia Gallardo Subsecretaria de Pesca

VOTACIÓN EN SALA EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
12-4-2022	General y Particular	32	0	1

PROYECTO DE LEY VOTADO EN GENERAL Y PARTICULAR EN PRIMER TRÁMITE

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1.- Modifícase el artículo 1° B en el sentido de intercalar antes de la primera coma (,) la oración “y la sostenibilidad económica y social del sector pesquero y acuícola”.

2.- Modifícase el artículo 1° C de la forma que se indica:

a) Agrégase en el literal a) del primer inciso, antes del punto final la siguiente oración: “e impulsar el desarrollo de cadenas de valor alimentarias sostenibles”.

b) Agréganse las siguiente letras k) y l), nuevas:

“k) Evitar, dentro de lo posible, el impacto negativo en lo económico y social que las políticas y medidas adoptadas tengan respecto de los trabajadores y trabajadoras del sector pesquero y acuícola incluidos los de la industria extractiva y de procesamiento, como de la pesca artesanal, así como respecto de los demás intervinientes sectoriales de la cadena de valor.

l) reconocer las diferentes realidades e intereses de las macrozonas, con especial atención en los territorios especiales y en las zonas extremas y aisladas, potenciando la toma de decisiones a nivel regional.”.

3.- Modifícase el artículo 2° de la manera que se indica:

a) Reemplázase el numeral 31) por el siguiente:

“31) Industria pesquera: aquella industria que comprende tanto la actividad pesquera extractiva como la actividad de transformación de recursos hidrobiológicos a través de plantas de procesamiento.”.

b) Reemplázase el numeral 32) por el siguiente:

“32) Trabajador y trabajadora de la industria pesquera extractiva: persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo en una empresa industrial pesquera extractiva realizando funciones propias de flota industrial tales como patronos, pilotos, motoristas y tripulantes, o de actividades ligadas estrictamente a la pesca extractiva como guachimanes, rederos, descargadores y radio operadores.”.

c) Agréganse los siguientes numerales 32 bis) y 32 ter), nuevos:

“32 bis) Trabajador y trabajadora de la industria de procesamiento: persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo en una planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos, realizando funciones estrictamente propias de este tipo de plantas, tales como operador, operario de planta, supervisores de planta, desconchadores, mecánicos, despinadores, fileteadores, evisceradores o limpiadores, calibradores, prensadores, emparrilladores y empacadores.

32 ter) Trabajador y trabajadora del sector acuícola: persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo para un titular de centro de cultivo o para un prestador de servicios a la acuicultura realizando funciones estrictamente propias en las fases de instalación, operación y cierre de la actividad.”.”.